

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No 28:**

**ASUNTO:** (Solicitud la entrega de un beneficio de vivienda)

**REFERENCIA:**

| NOMBRE PETICIONARIO | No RADICADO   | No RADICADO<br>RESPUESTA | MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETI-<br>CIONARIO                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------|---------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GEOVANIS MORALES    | R-2017-014442 | E-2017-015742            | EL DOCUMENTO RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO NO SE PUDO ENTREGAR AL PETICIONARIO, TODAVEZ QUE NO REPORTÓ DIRECCIÓN FÍSICA NI DE CORREO ELECTRÓNICO PARA REMITIR LA EL MISMO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. |

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetuoso saludo,

En atención a la petición del asunto, donde nos solicita la entrega de un beneficio de vivienda, al respecto le comunicamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

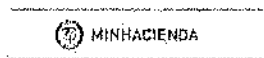
El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989"*, establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno**

**Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

Después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados de su número de documento, cédula de ciudadanía N° 14'045.231.446, encontramos que este no se encuentra reportada en el mismo y por lo tanto no podrá ser objeto de nuestra intervención así:



[Consultar Cédula](#)

[Actualizar Proyectos](#)

[Consultar Proyectos](#)

Digite Número de Cédula a Consultar:

[Consultar](#)

No se encontraron resultados para la cédula 14045231446

| Fechos de corte      |                                         |
|----------------------|-----------------------------------------|
| Reunidos: 15-07-2015 | Registro Operadores Zonales: 09-12-2015 |

De otra parte le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad, establecidos en la Resolución 340 de 2015 y sus correspondientes instructivos, expedidos por el Fondo Adaptación y usted NO se encuentra incluido en el.

Adicionalmente, de acuerdo a comunicación remitida por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el

día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma "....*las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.*"

Cordialmente,

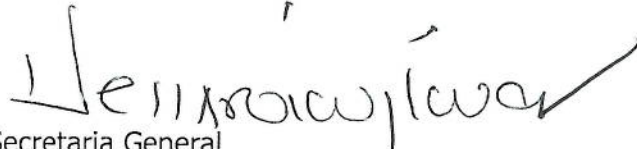


**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Ma Angélica García Mtz.  
Revisó: Lorena Torralvo Viana

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 – 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 22 de agosto de 2017 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:   
Cargo: Secretaria General

Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano 